REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 8CGL222
ALK/MMD

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AL CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN.

Santiago , 05-03-2018

EXENTO N° E-84

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Cuerpo de Bomberos de Concepción, en petición adjunta; el Oficio Nº E-14923 de 8 de mayo de 2017 y N° E-18686 de 29 de diciembre de 2017, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío; el Oficio E-18726 de 4 de enero de 2018, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio Nº E-18737 de 4 de enero de 2018, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos de Concepción solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en Calle Serrano N° 1312, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, a fin de desarrollar un proyecto de Construcción y Operación del Cuartel de la Tercera Compañía de Bomberos de Concepción, el cual resultó destruido con el terremoto del año 2010.

Que el Cuerpo de Bomberos de Concepción tiene por objeto proteger las vidas y bienes de las personas o el medio ambiente, frente a los riesgos de incendio u otros siniestros provocados por el hombre o la naturaleza, además de prevenir y asesorar técnicamente contra los riesgos de ese tipo.

Que la población beneficiada con el desarrollo de este proyecto bordea los 300.000 habitantes, pertenecientes tanto a la comuna de Concepción, como asimismo a la población flotante de comunas vecinas que desarrollan actividades laborales en esta ciudad.

Que mediante Resolución Exenta N° E-18459 del 25 de noviembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, concedió a la entidad solicitante una concesión de uso gratuito del inmueble aludido por el plazo de 5 años, con el objeto de construir un Cuartel de Bomberos para la Tercera Compañía de Bomberos de Concepción

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío informó que el Consejo Regional, respecto al otorgamiento de la concesión solicitada se ha pronunciado favorablemente en Sesión Ordinaria N° 7, celebrada el día 5 de abril de 2017.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

Que esta solicitud reviste importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, considerando que se trata de una persona jurídica sin fines de lucro, que presta servicios comunitarios, así como la finalidad para la cual se destinará el inmueble, que fundamenta la petición en examen.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita al CUERPO DE BOMBEROS DE CONCEPCIÓN, R.U.T. N° 81.891.700-7, domiciliado en Orompello N° 136, comuna de Concepción, el inmueble fiscal ubicado en Calle Serrano N° 1312, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 590-13; inscrito a nombre del Fisco a fs. 11 N° 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1911; singularizado en el Plano Nº 08101-15.663-C.U.; I.D. Catastral N ° 877668; con una superficie aproximada de 2141,24 m2. (Dos mil ciento cuarenta y uno coma veinticuatro metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

NORESTE : Eduardo Voltaire Vaillant Vaillant en 40,80 metros.

SURESTE : Calle Joaquín Prieto en 52,50 metros.

SUROESTE : Calle Ignacio Serrano 40,80 metros.

NOROESTE : Norma Elvira Fonseca Rivas en 52,50 metros.

Los deslindes según el título de dominio son los siguientes: NORTE: Con propiedad de la vendedora; ORIENTE: De Don Antonio Rivas y otros; SUR: Calle Joaquín Prieto; PONIENTE: Con la calle de Ignacio Serrrano.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (Treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento y operación del Cuartel de la Tercera Compañía de Bomberos de Concepción.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto la entidad peticionario dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Biobío, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare los inmuebles fiscales para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos Nºs. 57 al 63, del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcciones.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal transferido, un letrero o placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales al Cuerpo de Bomberos de Concepción, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVIII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XIX.- Previo a suscribir el respectivo contrato de concesión, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Biobío, pondrá el término a la concesión de corto plazo otorgada respecto del mismo inmueble materia del presente acto administrativo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región del Biobío
-Unidad Catastro Regional
-Div. Bienes Nacionales
-Depto. Enaj. de Bienes
-Depto. Adq. y Adm. de Bienes
-División Catastro
-Unidad de Decretos
-Estadística
-Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **4065a437-06d2-47ff-ae87-f893e9b6509f**